



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 0 8 3 - - 0 9

0 9 DIC 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 2º, 29, 209, 314 y 315 de la Constitución Política; la ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Presidencial 1082 de 2015, art 141 de la Ley 136 de 1994 y los arts. 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986, y demás normas reglamentarias y complementarias, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1º Al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley; construir las obras que demande el progreso local; ordenar el desarrollo de su territorio; promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

2º El artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

3º El contrato a suscribir tiene como finalidad generar y contribuir al desarrollo social, cultural y de bienestar de los habitantes del Municipio, dotando a la **Junta de Acción Comunal del Barrio Nueva Granada de la Comuna 8 del Municipio de Dosquebradas** de los bienes muebles que serán objeto del contrato los cuales son acordes a sus proyectos comunitarios y el desarrollo del objeto social para que de este modo puedan fortalecer su desarrollo comunal.

4º Por lo anterior, el Municipio de Dosquebradas requiere celebrar contrato de comodato, cuyo objeto es: **“ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: UN (1) COMPUTADOR PORTATIL HP PROBOOK 455 G5 NÚMERO DE SERIE 5CD84613BZ. Licencia P-613BZ@dosquebradas.onmicrosoft.com, UN (1) VIDEO BEAM MARCA EPSON LCD**

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 172

Código Postal 66 1001 – administrativa@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6

09 DIC 2020



SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

3083- --

**PROJECTOR H 839-A NÚMERO DE SERIE XGL9900093, A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO NUEVA GRANADA DE LA COMUNA 8 DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”**

5° El contrato de comodato de conformidad con el art. 2200 define este tipo contractual como gratuito, por lo cual el valor que se dispone para el mismo es **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.CTE. (\$4.390.110,63)**, solo para efectos fiscales y con fines informativos, para los registros contables pertinentes.

6° El Municipio de Dosquebradas está plenamente autorizado por la Constitución y la Ley para contratar y cumplir con sus funciones y cometidos principales y en ejercicio de las atribuciones contempladas en el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la ley 80 de 1993, es la competente para celebrar contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, entidades del orden nacional, departamental, municipal, en nombre y representación la entidad.

7° El párrafo primero del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dispone que la entidad del Estado deberá justificar de manera previa la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que se soportan en la modalidad de contratación.

8° Dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2°, numeral 4, la modalidad de selección es la contratación directa, teniendo en cuenta el art. 375 del Decreto 1333 de 1986, que dispone **“DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras.”**

9° Que el art. 376 del Decreto 1333 de 1986 preceptúa que **“Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares,** ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso”.

09 DIC 2020



SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

3083- - -

Con fundamento en lo expuesto, la Secretaría de Asuntos Administrativos del Municipio de Dosquebradas, Risaralda,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: JUSTIFICAR** la celebración de contrato de comodato bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto consiste en: "ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: UN (1) COMPUTADOR PORTATIL HP PROBOOK 455 G5 NÚMERO DE SERIE 5CD84613BZ. Licencia P-613BZ@dosquebradas.onmicrosoft.com, UN (1) VIDEO BEAM MARCA EPSON LCD PROJECTOR H 839-A NÚMERO DE SERIE XGL9900093, A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO NUEVA GRANADA DE LA COMUNA 8 DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

**ARTÍCULO 2°: CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.** La causal que se invoca para contratar directamente es la prevista en la Ley 1150 de 2007 artículo 2°, numeral 4, artículo 141 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 375 y 376 del Decreto 1333 de 1986 es decir, contrato de comodato.

**ARTÍCULO 3°: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:** El contrato de comodato a celebrar es gratuito, sin embargo, se establece la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.CTE. (\$4.390.110,63)**, solo para efectos fiscales y con fines informativos, para los registros contables pertinentes.

**ARTÍCULO 4°: LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.** Los estudios y documentos previos, para la celebración del contrato de comodato que se justifica en el presente acto administrativo, se pueden consultar en el Centro Administrativo Municipal del Municipio de Dosquebradas piso dos – Secretaría de Asuntos Administrativos, en el portal único de contratación y en la página web del Municipio de Dosquebradas.

09 DIC 2020



3083- -3

SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

**ARTÍCULO 5°. RECURSOS.** Contra la presente resolución no proceden recursos por la vía administrativa.

**ARTÍCULO 6°. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, CÚMPLASE**

Dada en Dosquebradas, Risaralda a los \_\_\_\_\_ de 2020.

**LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELAEZ**  
Secretario de Asuntos Administrativos  
Municipio de Dosquebradas

Revisó:  
**ALEJANDRO RAMÍREZ GÓMEZ**  
Abogado Externo  
Almacén General

Revisó:  
**RICARDO ROMERO AMAYA**  
Abogado Externo  
Secretaría Asuntos Administrativos

Proyecto:  
Mónica Julianny Serna García  
Contratista